Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:24126501

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20132119598 - SAYUS, ENRIQUE

Tribunal: JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

Expediente: COM 61/2025 - PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ FLORES ARELLANO, CHRISTIAN GIOVANNI Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIA

Destino: 60000014586 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA - SECCIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Motivo: OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de de 2026.-

Señor Jefe de la
POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Moreno Nº 1550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FLORES ARELLANO, CRISTHIAN GIOVANNI Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA", Expediente Nº 000061/2025, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 27, a cargo de la Dra Villarroel Maria Virginia, Secretaría Nº 53, a cargo de la Dra Marti Alejandra, sito en Montevideo Nº 546, Piso 2º, Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva informar el último domicilio que figure en sus archivos con respecto a OQUENDO IMPA OSCAR (9407055) y FLORES ARELLANO CRISTHIAN GIOVANNI (94496267).

El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente
"Buenos Aires, 25/09/2026....4. Para el caso de que la actora no logre ubicar el domicilio del demandado, líbrense oficios en los términos del art. 400 del CPCCN a la Policía Federal Argentina; Cámara Nacional Electoral y Registro Nacional de las Personas (en su caso a la IGJ).

Asimismo, frente a las constancias de su diligenciamiento y ante el silencio de las oficiadas, reitérese el oficio. FDO: ALEJANDRA MARTÍ SECRETARIA. MARÍA VIRGINIA VILLARROEL JUEZ."OTRO: "Buenos Aires, 26/05/2026...Líbrense los oficios solicitados en los términos del art. 400 del CPCC, conforme lo ya ordenado en el auto de inicio de fs. 8 ap. 4 a los mismos fines y efectos. FDO: ALEJANDRA MARTÍ SECRETARIA""

Se transcribe las partes pertinentes de los siguientes artículos: Art. 398 C.P.C.C.N.: "Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes...".

Art. 400 C.P.C.C.N.: "Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior.(...) Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio...".

Se autoriza a diligenciar el presente, indistintamente, a los Dres. Enrique Sayús (C.S.J.N. Tº 25 Fº 35) y/o Arturo Pablo Constancio Pérez Alisedo (C.A.S.I Tº XXXIV Fº 100) y/o María Florencia Ortigoza (D.N.I. 34.374.813) y/o Magdalena Cubecino (D.N.I. 37.054.101) y/o Sofia Tamara Pozzoli (D.N.I. 39.542.613) y/o Ludmila Martinez (DNI. 38.800.168) y/o Brian Damián Galeppi (D.N.I 38.079.326) y/o Nicolás Rodolfo Flor Vlasich (D.N.I 43.746.178) y/o Victoria Mastromano (D.N.I. 40.231.343) y/o quiénes cualquiera que ellos designen.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

FECHA ENVIO: 03/08/2026 11:32:34

MANIFIESTA- SOLICITA SE LIBREN NUEVOS OFICIOS

Señor Juez:

Enrique Sayús, abogado, inscripto en la C.S.J.N Tº 25 Fº 35, por la representación que tengo acreditada de la parte actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Esmeralda Nº 614, Piso 4º "A", Capital Federal, Capital Federal, (domicilio electrónico: 20-13211959-8, e-mail: esayus@hotmail.com), en autos caratulados: **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FLORES ARELLANO, CRISTHIAN GIOVANNI Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA", Expte. Nº 000061/2025**, a V.S. digo:

I- Solicito a V.S tenga bien ordenar el libramiento de los oficios dirigidos al Renaper, Policia y Camara Electoral.

Proveer de Conformidad
SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE SAYUS
Date: 2026.05.21 13:31:07 ART

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de de 2026.-

Señor Jefe de la
POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Moreno Nº 1550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FLORES ARELLANO, CRISTHIAN GIOVANNI Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA"**, **Expediente Nº 000061/2025**, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 27, a cargo de la Dra Villarroel Maria Virginia, Secretaría Nº 53, a cargo de la Dra Marti Alejandra, sito en Montevideo Nº 546, Piso 2º, Capital Federal, a fin de solicitarle **se sirva informar el último domicilio que figure en sus archivos con respecto a OQUENDO IMPA OSCAR (9407055)** y **FLORES ARELLANO CRISTHIAN GIOVANNI (94496267)**.

El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente "Buenos Aires, 25/09/2026....4. Para el caso de que la actora no logre ubicar el domicilio del demandado, líbrense oficios en los términos del art. 400 del CPCCN a la Policía Federal Argentina; Cámara Nacional Electoral y Registro Nacional de las Personas (en su caso a la IGJ). Asimismo, frente a las constancias de su diligenciamiento y ante el silencio de las oficiadas, reitérese el oficio. **FDO: ALEJANDRA MARTÍ SECRETARIA. MARÍA VIRGINIA VILLARROEL JUEZ."OTRO:** "Buenos Aires, 26/05/2026...Líbrense los oficios solicitados en los términos del art. 400 del CPCC, conforme lo ya ordenado en el auto de inicio de fs. 8 ap. 4 a los mismos fines y efectos. **FDO: ALEJANDRA MARTÍ SECRETARIA"**"

Se transcribe las partes pertinentes de los siguientes artículos: ***Art. 398 C.P.C.C.N.****: "Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes...".*

Art. 400 C.P.C.C.N.*: "Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior.(...) Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio...".*

Se autoriza a diligenciar el presente, indistintamente, a los Dres. Enrique Sayús (C.S.J.N. Tº 25 Fº 35) y/o Arturo Pablo Constancio Pérez Alisedo (C.A.S.I Tº XXXIV Fº 100) y/o María Florencia Ortigoza (D.N.I. 34.374.813) y/o Magdalena Cubecino (D.N.I. 37.054.101) y/o Sofia Tamara Pozzoli (D.N.I. 39.542.613) y/o Ludmila Martinez (DNI. 38.800.168) y/o Brian Damián Galeppi (D.N.I 38.079.326) y/o Nicolás Rodolfo Flor Vlasich (D.N.I 43.746.178) y/o Victoria Mastromano (D.N.I. 40.231.343) y/o quiénes cualquiera que ellos designen.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE SAYUS
Date: 2026.08.03 11:32:34 ART